



No. 0203- 2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DE PROGRAMAS DE POSGRADOS ENTRE LA UNIVERSIDAD AMERICANA DE EUROPA Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

En Cancún, a 15 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. Arsenio Sánchez Gómez**, mayor de edad, identificado con DNI No. 27487234A, actuando en su calidad de Presidente de la **UNIVERSIDAD AMERICANA DE EUROPA**, en adelante **UNADE** constituida conforme a las leyes mexicanas mediante escritura pública número 933 de fecha 4 de diciembre y registrada bajo el folio 4747 de fecha 21 de Enero de 2015 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo y Avenida Bonampak, Supermanzana 6, manzana 1, Corporativo Malecón Américas de la ciudad de Cancún, municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo (México). Dicha universidad pertenece al Grupo IOE que podrá gestionar las diferentes actividades y cláusulas de este convenio a través de sus empresas en **Méjico, España y Colombia**.

Y de otra parte, **Dr. Heriberto José Rangel Navia**, mayor de edad, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13 279 017 de Cúcuta, quien en su calidad de **Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)**, actuando como representante de **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de agosto de 1970 y expedido por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de agosto de 1971, Acreditada Institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional con NIT 890.501.510-4 y domicilio a los efectos del presente convenio en Km 1 vía a Bucaramanga, Pamplona, Norte de Santander, Colombia .

Reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente documento,

CONSIDERANDO:

- a) Que la Constitución Política de Colombia establece a Colombia como un Estado social de derecho, con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con autonomía de sus entidades, con fines de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y estableciendo la Educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social garantiza la autonomía universitaria. (artículos 1,2, 67 y 69).
- b) Que la Universidad de Pamplona, es ente Universitario Autónomo de carácter oficial y de Orden Departamental, creado mediante Acta 1 del 23 de noviembre de 1960, reconocida su personería jurídica mediante Resolución No. 1 del 24 de enero de 1961, adquirido su carácter de institución de enseñanza oficial del orden Departamental mediante Decreto 553 del 5 de agosto de 1970, y reconocida institucionalmente como Universidad mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, Actos expedidos todos por la Gobernación de Norte de Santander.
- c) Que uno de los objetivos primordiales de la Universidad es la extensión a la comunidad.
- d) Que la Universidad de Pamplona se encuentra comprometida con el cumplimiento del pilar 1, línea estratégica 4, proyecto 15, "Oferta de programas de posgrado en modalidades diferentes a la presencial" del plan de gestión de la Universidad de 2021-2024.
- e) Que uno de los objetivos de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA es aportar al cumplimiento con los objetivos de desarrollo sostenible, específicamente, los objetivos número: 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo decente y crecimiento económico, y 17. Alianza para lograr los objetivos. Formando alianzas nacionales e internacionales en búsqueda de garantizar una educación de un gran estándar de calidad, accesible, igualitaria, inclusiva y equitativa.
- f) Que la UNIVERSIDAD AMERICANA DE EUROPA y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, coinciden en que se hace necesario brindar posibilidades de educación superior en programas de Posgrado a toda la población estudiantil. De conformidad con las siguientes cláusulas:

EXPONEN

Que ambas instituciones están interesadas en colaborar para la promoción de los programas de formación entre sus estudiantes, egresados, trabajadores y familiares en primer grado (padres, hijos y hermanos).

OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración de mutuo beneficio para las partes; esencialmente para que los estudiantes, docentes, egresados, trabajadores y familiares en primer grado de **consanguinidad de los beneficiarios mencionados**, accedan a los programas de formación de UNADE con

precios y financiamiento preferenciales de acuerdo con los anexos a este convenio, aportando de esta manera a su formación profesional.

REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS BECAS

Para acogerse a los beneficios del presente convenio, el colaborador de **(LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA)** deberá entregar a UNADE la siguiente documentación inicial:

- Tipo de vinculación y/o Contrato de servicios de formación/Solicitud de matrícula
- Fotocopia del documento identificativo (RUT, Pasaporte, C.C....).
- Compromiso entrega de documentación (CED)
- Fotocopias de títulos habilitantes al programa a estudiar.
- Curriculum Vitae
- Carta de Presentación como estudiante, docente, egresado, trabajador o familiar en primer grado

Posteriormente, una vez hecha la reserva de plaza se solicitará otros documentos debidamente notariados para formalizar su ingreso a los programas de posgrados autorizados como la Maestría Oficial y Doctorado, exigidos por la Secretaría de Educación de México y que se detallan en el compromiso entrega de documentación.

PRECIOS Y BECAS

Para los programas de maestría, el estudiante asumirá el 23% del costo de la matrícula, con una beca que cubre el 77%. Para los programas de doctorado, el estudiante asumirá el 26% del costo de la matrícula, con una beca del 74%. Estos porcentajes se aplicarán de acuerdo con el documento del anexo anual de precios provisionales de la UNADE correspondiente a cada año.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

A efectos de interlocución y comunicación del presente convenio se designa un comité permanente que velará por la adecuada administración del mismo. Dicho comité está formado:

Por parte de la Universidad de Pamplona:

Andrea Johana Ramón Torres
Jefe de oficina de Movilidad y Extensión
Email: ofiextensionconymov@unipamplona.edu.co

Por parte de la UNADE:

Carlos José Palao Marco
carlosjose.palao@unade.edu.mx

CONFIDENCIALIDAD

Toda información que cualquiera de las partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas, por razón o como consecuencia del presente Convenio, será considerada confidencial y no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo.

CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Ambas partes declaran conocer y entender el contenido del presente convenio y se comprometen a cumplirlas de acuerdo a las reglas de buena intención. En caso surgiera algún desacuerdo relacionado con la interpretación y/o ejecución del presente convenio, las partes se someterán en primera instancia a una solución amistosa teniendo en cuenta los principios de colaboración, y en última instancia a los canales de ley según corresponda.

DURACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio tiene una duración de 5 años, el mismo que podrá ser renovado de forma automática una vez inspire ese plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser resuelto mediante una comunicación escrita con 30 días de antelación, luego de los cuales quedará resuelto sin obligación de indemnización alguna. Cabe aclarar que dicha resolución no exime a las partes de los compromisos asumidos que estuvieran en curso.

UNADE se reserva el derecho a modificar el precio y las becas otorgadas en este convenio y sus anexos. En el supuesto de un incremento se respetarán los precios vigentes hasta la fecha del incremento, para acatar la información dada a alumnos previos. A partir de la fecha de la notificación del incremento, entrará en vigor el nuevo precio para todas las ventas que se realicen a partir de ese momento.

VALOR Y FORMA DE PAGO

El presente convenio no representa un valor monetario para las dos instituciones, ni tendrán obligación monetaria proveniente del presente convenio. Para los programas de maestría, el estudiante asumirá el 23% del costo de la matrícula, con una beca que cubre el 77%. Para los programas de doctorado, el estudiante

asumirá el 26% del costo de la matrícula, con una beca del 74%. Estos porcentajes se aplicarán y de acuerdo con el documento del anexo anual de precios provisionales de la UNADE correspondiente a cada año.

NORMATIVIDAD APPLICABLE

El presente convenio se regirá por las normas establecidas por los reglamento internos de las dos instituciones, por la Universidad de Pamplona: el Acuerdo No. 040 del 28 de julio de 2016, "por el cual se actualiza el reglamento para los programas de especialización, especializaciones médicas y quirúrgicas, maestrías y doctorados en la Universidad de Pamplona" y el Acuerdo 002 del 13 de abril de 2024 emitido por el Consejo Académico de la Universidad de Pamplona "Por el cual se reglamenta la doble titulación con otras universidades colombianas o internacionales".

INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Tanto la Corporación Universitaria como UNADE actúan en el presente Convenio como entidades independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte más allá de los términos del presente acuerdo.

Por la **UNADE**

Fdo.: Arsenio Sánchez Gómez
Presidente del Consej

Por **Universidad de Pamplona**

Fdo.: Dr. Heriberto José Rangel Navia
Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)

Revisó y VºBº: CARLOS JOSÉ PALAO MARCO
Vicerrector de Internacionalización

Fecha : 20 de noviembre de 2024

Revisor	Revisor	Revisó y VºBº	Revisó y VºBº
 Firma		 Firma	 Firma
Osmary Yulieth Jaimes Otalora Apoyo Jurídico Vicerrectoría de Bienestar y Extensión	Mayra Alejandra Avendaño Urbina Contratista Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades	Andrea Johanna Ramón Torres Jefe Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades Universidad de Pamplona	José Vicente Carvajal Sandoval Director Oficina de Jurídica





UNADE

Acreditación Institucional
de Alta Calidad Educativa



ANEXO PROVISIONAL DE PRECIOS CONVENIO UNADE – UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FECHA: 06 de septiembre de 2024

El siguiente anexo de precios estará vigente desde la firma del convenio de becas hasta la aplicación de la nueva tarifa de precios prevista durante el año 2024 que será notificada con la suficiente antelación.

El precio está fijado en euros. El tipo de cambio euro/peso colombiano será el vigente en el momento de la venta y se congelará durante el periodo de pago de cuotas. Pagos a Bancolombia por PSE.

PRECIOS Y BECAS MAESTRIAS

PRECIO: 14.336€ BECA: 77%

PRECIO DESPUES DE BECA: **3.297€** (alrededor 14,5 millones de pesos)

PRECIO CONTADO: **2.867€** (alrededor de 12,5 millones de pesos)

RESERVA DE PLAZA/MATRÍCULA: 200€

RESTO FINACIACIÓN 18 cuotas mensuales de 171,5€ (unos 750.000 pesos)
RESTO FINACIACIÓN 24 cuotas mensuales de 129,04€ (unos 560.000 pesos)

PRECIOS Y BECAS DOCTORADOS

PRECIO: 25.072€ BECA: 74%

PRECIO DESPUES DE BECA: **6.518€** (alrededor 29 millones de pesos)

PRECIO CONTADO: **5.616€** (alrededor 23,5 millones de pesos)

RESERVA DE PLAZA/MATRÍCULA: 200€

RESTO FINACIACIÓN 32 cuotas mensuales de 197,44€ (unos 862.000 pesos)
RESTO FINACIACIÓN 38 cuotas mensuales de 166,26€ (unos 725.000 pesos)

SEMINARIO INTERNACIONAL EN MADRID O CANCÚN: **350€** adicionales (unos 1.500.000 pesos)

En virtud del convenio general de becas, UNADE concederá 3 becas totales de seminario por cada 3 alumnos inscritos en los programas de maestría o doctorado.